

1 PROPUESTA DE BANDERA

2 Anteproyecto de Ley de bandera nacional para Venezuela

3 **Considerando** nuestras 27 constituciones completas o parciales anteriores, históricas,
4 derogadas y la última vigente.

5 **Considerando** en particular, los artículos 5 y 8 de las últimas constituciones de 1961
6 (derogada) y de 1999 (vigente), respectivamente, y sus principios fundamentales para la
7 República; en relación con Venezuela como Estado Federal constituido así desde la
8 Federación, y requiriéndose así la definición de las características de su bandera nacional,
9 para su unión Nacional, y para y por su propio pueblo que es soberano e independiente.

10 **Considerando** el artículo 204-7, el cual reza sobre la iniciativa de las leyes corresponde al
11 cero coma uno por ciento de los inscritos en el Registro Electoral Permanente.

12 **Nosotros** los abajo firmantes, inscritos en el registro electoral, representando más de ese
13 0.1% requerido, hacemos la siguiente Propuesta de Ley.

15 Resumen y explicación de los artículos

NOS REUNIREMOS BAJO UNA NUEVA LEY, BAJO UN NUEVO

ESTANDARTE. Reconoceremos nuestro nacimiento como Nación pasando por toda nuestra Historia, inspirados en ella, por ella y para ella, inspirados en eso que somos hoy y en eso que seremos mañana. **NOS REUNIREMOS BAJO UNA NUEVA IMAGEN DE NUESTRA IDENTIDAD: NUESTRAS MIL PALABRAS EN UNA TELA...**

Nos daremos a conocer y nos reconoceremos con esta bandera actualizada, vigorosa, desbordante **DE LIBERTAD**. Superaremos nuestras diferencias y nos enfocaremos en el proyecto de nuestro país de cara al futuro.

Le sumaremos cuantas estrellas hagan falta y serán estrellas de 7 puntas, de las 7 primeras provincias, 7 como el mes de Julio. Y luego, cada vez que sea necesario, nos sumaremos cada vez más, sumando más de nosotros mismos a nuestra causa que es común, a nuestra lucha; para llegar lo más lejos en términos **DE DISTANCIA**, siempre alto y siempre lo más lejos.

Lo lograremos con la más grande suma de trabajo, de organización **y DE ESFUERZO**. Nuestra bandera tenemos que izarla y la insignia que nos representará siempre más allá de los partidos, de los bandos de oposición y oficialismo, sea cual sea su turno, más allá de los indiferentes o no, más allá de nuestras diferencias socioeconómicas, será Sagrada.

Nos identificaremos bajo una nueva idea de lo que es propio y común de todos nosotros, de lo que avizoramos como Estado-Nación, de lo que defendemos los ciudadanos, de lo que nos reflejan los ciudadanos del mundo sobre nosotros mismos, y de nuestra idiosincrasia, nuestro carácter único. Reunificaremos **NUESTRA PROPIA ALMA VENEZOLANA**.



17

18 *Propuesta de FDM al congreso de 1811, con 28 estrellas de 7 puntas (28/7). Los venezolanos tienen estrellas en su bandera.*

19

20 Esta propuesta es sencilla y constará de sólo 7 artículos. Ella está separada de nuestra
21 propuesta para el escudo Nacional, nuestro segundo símbolo identitario el cual
22 propondremos más adelante.

23 He aquí una explicación breve de la Ley que sigue artículo por artículo:

24 **El Artículo 1ero** define lo que es nuestra bandera: la síntesis de nuestra identidad.

25 **El Artículo 2do** define los usos de la bandera, civil y militar, como estandarte y pabellón y ello
26 quiere decir que cualquier vehículo o nave que requiera distinción venezolana deberá usarla.

27 **El Artículo 3ero** define las características de las proporciones de las bandas amarillo, azul y
28 rojo, como Colombia y Ecuador, y reincorpora el fundamento de las provincias que firmaron
29 Acta de Independencia, cada punta representa cada provincia firmante el día de la fecha
30 definitoria y absoluta de 1811. Además, se define un atributo claro al concepto de cada color,
31 LIBERTAD, DISTANCIA, ESFUERZO, aclaratoria necesaria y actualizada.

32 **El Artículo 4to** explica con mayor detalle las características y en particular el significado de
33 cada una de las 28 estrellas de esta propuesta. Este número se refiere a una abstracción de
34 los Espacios de hoy, que son la suma de la Capital con los Estados, incluyendo la “elevación”
35 del territorio de las dependencias federales a Estado, así como Guayana Esequiba, así como
36 también la inclusión de la representación del espacio extranjero “delegación y diáspora
37 venezolana”, como un 27avo Espacio, y finalmente, para representar la esperanza viva y
38 eterna de *libertar* cuento Estado-Nación caiga en el oprobio y en nuestra órbita o esfera de
39 influencia, nunca jamás permitirlo, sin ambición prepotente y con humildad.

40

41 La última estrella representa entonces una “esperanza de libertad” y es también un
42 recordatorio de la “obligación moral” de nosotros, cuyo mandato obtuvimos de los héroes de
43 la patria, quienes con su ejemplo traspasaron nuestras fronteras, nuestros espacios, para
44 libertar y poner orden en otros territorios, libres de cualquier potencia extranjera. Así lo
45 demostraron el mismísimo Bolívar, Piar, Mariño, Urdaneta, Flores, Sucre, Santander, y tantos
46 otros generales de cien batallas, con sus batallones de militares valientes, en guerra o en
47 diversión, incluso con escaramuzas igualmente heroicas o con las demostraciones de la más
48 grande magnanimidad en Ayacucho.

49 También la cifra 28 está inscrita en nuestras efemérides, en fechas, y por gran coincidencia,
50 en nuestra iteración constitucional próxima, pero, sobre todo, en la aproximación de 28
51 millones de almas, pues somos 28 millones almas venezolanas si nos incluimos todos los que
52 pretendemos identificarnos como tales.

53 Bajo la organización actual y teniendo en cuenta esos hechos factuales, la suma da 28 estrellas
54 y éste es el número.

55 Como salvedad, esta propuesta de ley permite su aumento o disminución sin importar
56 realmente el número, empero siguiendo la letra o limitación y consejo del artículo siguiente.

57 El **Artículo 5to** permite que la Ley podrá revisarse en cuanto al artículo previo, respecto a un
58 cambio del número total y de la disposición de las estrellas según evolucionen los espacios
59 que conformen sea la imagen actualizada de la Venezuela futura, mas no habla del número
60 de siete (7) puntas en las estrellas.

61 El artículo no lo evoca porque el 7 no debería modificarse puesto que está queriendo
62 representar aspectos importantes de nuestra identidad. El 7 es inherente a la forma que
63 adquiere cada espacio, tal como lo hicieron las primeras 7 provincias a partir de ese mes de
64 Julio de 1811. En dicho mes, pero en otros años, nacieron y murieron nuestros más grandes
65 Libertadores y en dicho mes quedaron definidas nuestras vidas en nuestra definición de
66 venezolanos para siempre.

67 El 7 es otro número que está factualmente en nuestra historia, y por ello, sin derogar la ley
68 el artículo permite la modificación de la cantidad de las estrellas.

69 El **Artículo 6to** define y permite la condición del himno o canción que pueda hacer honor a la
70 bandera y lo dicta según la propia decisión de cada venezolano responsable de ese acto de
71 saludo y le será posible utilizar la canción del “Gloria al Bravo Pueblo” o la canción “Alma
72 Llanera” o “Venezuela” por ejemplo. Reasigna a otra Ley distinta también el himno del país,
73 puesto que antes todo se encuentra en una única Ley.

74 El **Artículo 7mo** permite el uso y porte la bandera con orgullo y sin miedo de represalias
75 fiscales. Reitera la promoción de la bandera los días que defina como feriados la otras Leyes
76 distintas. Reasigna a otra Ley distinta también los actos que se definan como vandálicos o de
77 abuso de la bandera y de los símbolos en general.

78

Artículos

80	Artículo 1. Identidad	4
81	Artículo 2. Usos	4
82	Artículo 3. Características y proporción	4
83	Artículo 4. Características de las estrellas.....	5
84	Artículo 5. Modificación en cuanto al número.....	6
85	Artículo 6. Saludo y homenaje	7
86	Artículo 7. Promoción	7

BANDERA NACIONAL DE VENEZUELA

PROPIUESTA DE LEY DE CAPITULO ÚNICO

Artículo 1. Identidad

La bandera nacional es el primer símbolo patrio que representa los espacios de Venezuela, la identidad venezolana y la venezolanidad.

Artículo 2. Usos

La bandera nacional es una sola en todos sus usos: civil, gubernamental y de guerra; lo es como estandarte y como pabellón nacional de Venezuela.

Artículo 3. Características y proporción

La bandera nacional es una tela rectangular (3 unidades de largo x 2 unidades de ancho) constituida por tres franjas horizontales a lo largo, desiguales, a razón de 2:1:1 a lo ancho, de colores amarillo, azul y rojo respectivamente y en este mismo orden, de arriba hacia abajo, como nuestra primera Confederación de 1811-1812, sin la distinción indígena, pero con sus estrellas blancas de siete (7) puntas en la banda azul la cual queda en la parte superior de la mitad meridional de la bandera.

Las 7 puntas de cada estrella representan las 7 primeras provincias que, en el año de 1811, firmaron por la causa patriótica nuestra declaración de independencia del 5 de julio. Ellas representan también dicho mes, cuando nació el Libertador y murió otro. Las estrellas son de talla idéntica entre sí y de manera individual ellas representan los espacios venezolanos, y a los mismos venezolanos, de ayer, de hoy y del mañana.

Los colores recobran un significado como aquella vez Francisco Antonio Zea, Presidente del Congreso de Angostura, en su discurso de 17 de diciembre de 1819, quiso dar un significado y

120 esta vez, en esta presente Ley, se acta que el amarillo representa “la libertad” que quiere
121 desbordar a nuestro país, el azul representa “la distancia” que donde quiera que estemos
122 nuestro sentimiento de pertenencia seguirá vigente por nuestro país y el rojo representa “el
123 esfuerzo” que haremos para construirlo y reconstruirlo por siempre. Los colores son los
124 mismos que nuestras constituciones históricas definieron para nuestra bandera, que a su vez
125 son los mismos colores del arcoíris como lo llamaba nuestro primer Libertador nombrado
126 como tal, nuestro Precursor y “Generalísimo” Sebastián Francisco de Miranda. Esos colores
127 han sido heredados por las naciones de Ecuador y Colombia y los han mantenido hasta ahora
128 en sus respectivas proporciones. Queremos que nuestra bandera tenga esas mismas
129 proporciones y características de las banderas de estas dos naciones pues de algún modo ellas
130 estarían en nuestro principio y estarían en nuestro fin.

131
132 La presencia de todas las estrellas realza y distingue la bandera como la nuestra, para
133 diferenciarla de las banderas de las otras dos naciones hermanas ya mencionadas.
134 Especialmente, esa presencia reafirma la unión de los espacios de la Nación, de sus espacios
135 en Federación, resultado nunca olvidado de la mayor guerra civil atrás en 1859-1863 y de su
136 población hoy en día. Cualquier nueva modificación en su número y en su disposición
137 reanimará y realinearán nuestro espíritu en una nueva y en una misma dirección, así como lo
138 hicieron en su momento, los distintos Decretos, los distintos Congresos y las distintas Leyes
139 en nuestra Historia, así como lo hace esta Ley.

140
141

142 Artículo 4. Características de las estrellas

143
144 La bandera nacional tiene en su franja azul veintiocho (28) estrellas representando cada millón
145 de nosotros mismos los venezolanos. Éstas pueden representar también uno de los Espacios
146 venezolanos.

147
148

149 Una primera estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de la capital, de Caracas.
150 Una segunda estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Amazonas.
151 Una tercera estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Anzoátegui.
152 Una cuarta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Apure.
153 Una quinta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Aragua.
154 Una sexta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Barinas.
155 Una séptima estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Bolívar.
156 Una octava estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Carabobo.
157 Una novena estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Cojedes.
158 Una décima estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Delta Amacuro.
159 Una undécima estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Falcón.
160 Una duodécima estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Guárico.
161 Una decimotercera estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Lara.
162 Una decimocuarta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Mérida.
163 Una decimoquinta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Miranda.
164 Una decimosexta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Monagas.
165 Una decimoséptima estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Nueva Esparta.

166 Una decimoctava estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Portuguesa.
167 Una decimonovena estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Sucre.
168 Una vigésima estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Táchira.
169 Una vigésimo primera estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Trujillo.
170 Una vigésimo segunda estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Vargas.
171 Una vigésimo tercera estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Yaracuy.
172 Una vigésimo cuarta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Zulia.
173 Una vigésimo quinta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de las islas
174 tradicionalmente conocidas como Dependencias Federales.
175 Una vigésimo sexta estrella se refiere a la población, al territorio y al poder de Guayana
176 Esequiba, territorio en reclamación y con vocación a ser nuestro otro Espacio por defender.
177 Una vigésimo séptima estrella se refiere a los venezolanos en territorio extranjero, englobados
178 en el término “diáspora venezolana”, se refiere también al territorio y poder de las
179 respectivas delegaciones diplomáticas, es decir, a las embajadas y cuerpos consulares,
180 diseñados éstos por supuesto para su protección, asesoría y acompañamiento debido de
181 este fenómeno demográfico pronunciado y moderno.
182 Una vigésimo octava estrella se refiere a la promesa y a la obligación civil y militar de “Libertar
183 cualquier pueblo, país o territorio” del Caribe, de Centroamérica o de América – en la esfera
184 de influencia venezolana – que sea o se convierta en víctima del oprobio, de la opresión o
185 de las derivas autoritarias de gobiernos que son o se conviertan en manifiestamente
186 déspotas, o sin alternabilidad, o sin otros principios de ejercicios democráticos modernos.
187
188 La disposición espacial de estas estrellas es de 9:10:9, en tres filas de estrellas con
189 intercalación entre sí. La primera y la tercera fila con nueve (9) estrellas, y la segunda con diez
190 (10) estrellas, intercaladas o alternada respecto de las de la primera y tercera filas. Cada fila
191 de estrellas está equidistante entre sí y está equidistante de los bordes superiores e inferiores
192 a lo interno de la banda azul. Respecto de las columnas, las estrellas se encuentran
193 equidistantes entre sí, en proporción y separación armoniosa para abarcar lo máximo posible
194 dentro de la banda.
195
196 El bordado de las estrellas puede hacerse correspondiendo preferiblemente al perímetro de
197 cada una de ellas o pueden éstas estar atadas únicamente con únicamente tres (3) puntos de
198 costura visibles o no, como el trípode o triángulo que es la figura geométrica más estable
199 posible, de manera que se sujeten firmemente a nuestra bandera.
200
201

202 Artículo 5. Modificación en cuanto al número

203
204 Salvo derogación de la presente Ley, ésta podrá modificarse solamente en su Artículo 4 con
205 respecto a la redefinición de la organización territorial, si los estados se dividen o fusionan,
206 respecto a la evolución demográfica y poblacional, respecto al número de Espacios o respecto
207 a las representaciones de estos Espacios e ideales, es decir, se refiere a modificaciones en
208 cuanto a las estrellas por su número y por su alineamiento. La bandera nacional está y estará
209 en armonía de estas representaciones, de los espacios de influencias venezolanas o donde se
210 vuelva presente Venezuela de manera permanente.
211

212

213 Artículo 6. Saludo y homenaje

214

215 La bandera nacional puede saludarse y homenajearse con el canto “Gloria al Bravo Pueblo” o
216 con el canto “Alma Llanera” o “Venezuela” según la decisión de los individuos venezolanos
217 involucrados en esta situación. El contenido de estos cantos está descrito y protegido
218 especialmente en Ley aparte propiedad de la nación ad vitam æternam¹.

219

220

221 Artículo 7. Promoción

222

223 No hay sanciones penales particulares ni disposiciones transitorias aplicables en la presente
224 bandera nacional ni en anteriores. La promoción y uso de la bandera será reiterado en días
225 feriados nacionales y tales fechas serán según se establezca y reitere en Ley aparte². Las únicas
226 sanciones tributarias por algún abuso de la bandera nacional, actual o histórica, serán
227 definidas en Ley aparte la cual refiere los pormenores o detalles y tipificaciones de delitos que
228 afecten a los símbolos patrios³.

229

230

231 **Disposición Derogatoria**

232

233 Se deroga la Ley nº38394 Ley de bandera nacional, himno nacional y escudo de armas de
234 promulgada por a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis (Ley de 09/03/2006,
235 publicada en gaceta oficial # 38394).

236

237 **Leyes conexas**

238

239 Propuestas de Ley relacionadas:

240

241 Ley del Escudo de Armas de la Nación.

242 Ley de los Días Feriados Nacionales.

243 Ley de los Himnos, Cantos y Composiciones Musicales de la Nación.

244 Ley del Símbolo de Flora Nacional y Especies Vegetales de Protección Especial.

245 Ley del Símbolo de Fauna Nacional y Especies Animales de Protección Especial.

246 Ley de Sanciones sobre el Abuso de los Símbolos Patrios.

247

248 **Disposición Final**

249

¹ CF. Propuesta de Ley de los Himnos, Cantos y Composiciones Musicales de la Nación.

² CF. Propuesta de Ley de los Días Feriados Nacionales.

³ CF. Propuesta de Ley de Sanciones sobre el Abuso de los Símbolos Patrios.

250
251 Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación y contrafirma digital del primer magistrado
252 y de los ciudadanos.

253

254 Ejecútese “In Extenso” 255

256

257 Hasta aquí la propuesta, continúan abajo las firmas en el formato que así decida el CNE
258 según su reglamento y Ley vigente.

259

260 Firma n°1. Ricardo Josué LLOVERA BALZA, c.i. V-16.815.929 en París, el 17-08-2024.

261

262 Editado en París. EUMV Copyright © 2024.

263 EUMV es una asociación Ley 1901 registrada en Bobigny, Prefectura de la Seine Saint Denis,
264 (Dpto. 93, Francia) constituida el 19-12-2019.

265 **Redes:** [@eumv_org](#)

266 **Contactos:** info@eumv.org ; [+58 412 018 00 14](tel:+584120180014) ; [+33 6 95 94 44 78](tel:+33695944478)

267 <https://www.eumv.org>



268

269